



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0958-2018-UNAP  
Iquitos, 09 de julio de 2018

VISTO:

El Informe N° 202-2018-OAL-UNAP, presentado el 05 de julio de 2018, por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, sobre dejar sin efecto el contenido del artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 1591-2017-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1591-2017-UNAP, de fecha 29 de diciembre de 2017, se resuelve: Artículo Primero. - Acatar estrictamente la Resolución N° 001-91-2016-CG/SAN, del 16 de mayo de 2016, confirmada a través de la Resolución N° 0011-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA, del 23 de enero de 2017, emitida por la Contraloría General de la República, que sanciona a la servidora doña Adriana Del Pilar Burga Cabrera, con inhabilitación de tres (3) años en el ejercicio de la función pública;

Que, en el Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 1591-2017-UNAP, se resuelve aclarar que la sanción de inhabilitación de tres (3) años en el ejercicio de la función pública impuesta por la Contraloría General de la República en contra de la servidora doña Adriana Del Pilar Burga Cabrera, no afecta su condición de docente en ejercicio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), pues fue inhabilitada en virtud a una sanción administrativa disciplinaria funcional y no en virtud de una medida sancionadora disciplinaria;

Que, mediante Informe N° 192-2018-OAL-UNAP, de fecha 28 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, se ratifica en lo recomendado en el precitado informe N° 123-2018-OAL-UNAP, de fecha 04 de mayo de 2018, y se disponga la inmediata ejecución de la sanción impuesta a doña Adriana Del Pilar Burga Cabrera, disponiéndose su inhabilitación en el ejercicio de función docente, debiendo remitirse todo lo actuado a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que proceda conforme a sus atribuciones, asimismo se deberá informar a la Gerencia de Gestión de Responsabilidades de la Contraloría General de la República y al órgano de Control Institucional – OCI de la UNAP;

Estando al Informe N° 202-2018-OAL-UNAP, de fecha 05 de julio de 2018, de la jefa de la Oficina de Asesoría Legal, menciona que, en consecuencia, y a fin de que continúe con el trámite correspondiente, aclaro que el término correcto, es que se deberá dejar sin efecto el contenido del artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 1591-2017-UNAP, de fecha 29 de diciembre de 2017, disponiéndose para tal fin, la inmediata ejecución de la sanción impuesta de la Resolución N° 001-91-2016-CG/SAN, del 16 de mayo de 2016, confirmada a través de la Resolución N° 0011-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA, el Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría General de la República, manteniéndose inalterable los demás extremos del Informe N° 192-2018-OAL-UNAP, de fecha 28 de junio de 2018; y,

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Dejar sin efecto el contenido del artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 1591-2017-UNAP, de fecha 29 de diciembre de 2017, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Autorizar a don Wilson Panduro Curitima, jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecutar en todos sus extremos la sanción de inhabilitación de tres (03) años en el ejercicio de la función pública impuesta a la servidora doña Adriana Del Pilar Burga Cabrera, conforme se desprende en el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 1591-2017-UNAP, del 29 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notificar, la presente resolución rectoral, a la servidora doña Adriana Del Pilar Burga Cabrera.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR

Dist.: VRAC, VRINV, DGA, OGP, DGRAA, OCARH, OAL, OCI, Leg, Int, Arch(2)  
mpc



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL